

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº311

Chillán, 28 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°35 de 2017, que Fija Plantas de personal del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°19.886, que aprueba Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en la Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del director Regional de Ñuble, que lo designa en dicha calidad, en relación a la Resolución Exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°8 de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4, la Ilustre Municipalidad de Coelemu, RUT N° 69.150.200-7, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, que formaliza la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SERPAT ejecute en la biblioteca pública **N°162 BC1 Coelemu**, en el marco de los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17 denominada "Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam", por un período de 72 meses contados a partir del 01 de junio de 2018.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios de conectividad y comodato suscrito con fecha 11 de agosto de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4, la Ilustre Municipalidad de Coelemu, RUT N° 69.150.200-7, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, que formaliza la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SERPAT ejecute en la biblioteca pública **N° 162 BC1 Coelemu**, en el marco de los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17 denominada "Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam", por un período de 72 meses contados a partir del 01 de junio de 2018, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

Y

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Chillán, a 11 de agosto de 2022 comparecen: por una parte el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente “el SERPAT”, representada en este acto por su Director Regional de Ñuble, don José Pedro Urzúa Pettinelli, chileno, cédula nacional de identidad N°12.011.212-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número 1140, comuna de Chillán, Región de Ñuble, por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU, RUT 69.150.200-7, representada por su Alcalde don Alejandro Rodrigo Pedreros Urrutia, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.495.258-5, ambos domiciliados en calle Pedro León Gallo 609, comuna de Coelemu, Región de Ñuble, en adelante “Sostenedor”, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, en adelante e indistintamente “ la Empresa” o “Entel”, representada legalmente por don Julián San Martín Arjona, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7 y todos domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 13 comuna de Las Condes, Santiago, todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
2. Que el propósito del Programa BiblioRedes es contribuir a la inclusión digital personas con dificultades de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación por factores socioeconómicos y/o por aislamiento territorial.
3. Que el Programa BiblioRedes apoya al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su vinculación a la promoción del conocimiento y fortalecimiento de las identidades de la comunidad nacional a través de la Red de Bibliotecas Públicas y espacios patrimoniales y los servicios digitales y virtuales asociados.
4. Que el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
5. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el SOSTENEDOR mantienen vigente un convenio de comodato y prestación de servicios de fecha 27 de abril de 2005, el cual éste último tiene a su cargo la Biblioteca Pública **N°162 BC1 Coelemu**, creada por Decreto N°1069/26.09.78 del Ministerio de Educación y ubicada en calle Manuel Antonio Matta N°486, comuna de Coelemu.
6. Producto del convenio, el Sostenedor recibe en comodato por parte del SERPAT material bibliográfico, asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables

7. Que el Programa Biblioredes desde el año 2002 contrata a través de licitaciones públicas entre otros mecanismos de compras públicas, los servicios de enlace de telecomunicaciones, data center, mesa de ayuda y renovación del equipamiento computacional.
8. Que mediante Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, licitación pública ID 1191-9-LR17, denominada “Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam”, por la suma de \$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
9. Que mediante Resolución Exenta N° 381 de fecha 08 de junio de 2018, dictada por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el Programa BiblioRedes, se aprobó los criterios de asignación y distribución del Fondo de Equidad Digital (FED) en las comunas beneficiarias, que permiten financiar el costo de enlace de las bibliotecas y otros recintos de espacios patrimoniales con cargo al presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios de conectividad y comodato tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SERPAT ejecute en la biblioteca pública, en los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO. DEFINICIONES: El comodato o préstamo es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra una especie mueble, para que haga uso gratuito de ella en los términos convenidos, por un período determinado, con cargo a restituirla una vez terminado su uso, en las condiciones en las que se encuentre el bien.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SERPAT en servicios de conectividad

- a) **Habilitación inicial de la biblioteca.** El SERPAT asumirá los costos y pagos de los gastos por concepto de instalación de cableado estructurado de las redes de datos y eléctricas en la etapa de habilitación inicial de los servicios.
- b) **Soporte técnico remoto y presencial de los servicios.** El SERPAT a través del contrato de servicios tecnológicos derivado de la licitación pública ID 1191-9-LR17, otorgará a través del servicio de Mesa de Servicios, soporte técnico presencial y remoto a todo el equipamiento provisto por BiblioRedes y operado por Entel S.A. Este servicio estará disponible para el personal encargado de las bibliotecas, no a los usuarios del servicio (comunidad).
- c) **Contraparte técnica Programa Biblioredes-SERPAT.** El SERPAT designará un equipo de funcionarios del Programa Biblioredes quienes actuarán como contraparte técnica para supervisar la correcta ejecución del contrato de conectividad y comodato y entregar asistencia técnica permanente al personal de la biblioteca responsable de ejecutar los servicios del Programa Biblioredes.

- d) **Renovación Tecnológica (RT) del equipamiento.** Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios tecnológicos, el SERPAT podrá implementar el proceso de renovación tecnológica de computadores, monitores, impresoras y escáner que han cumplido 5 años de antigüedad o se encuentran en condiciones de obsolescencia de software y hardware que resultan incompatibles con los sistemas de gestión utilizados por el programa y aplicaciones utilizadas por los usuarios.

2. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SERPAT en comodato

- a) **Comodato de bienes computacionales.** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Programa Biblioredes habilita las bibliotecas con bienes ingresados en el sistema de control del activo fijo e inventario de la institución y /o de control administrativo.

Los bienes entregados en comodato se detallan a continuación:

N°	TIPO EQUIPO	MARCA	MODELO
1	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF I5-6500 4GB/1TB W1
2	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF I5-6500 4GB/1TB W1
3	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF I5-6500 4GB/1TB W1
4	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF I5-6500 4GB/1TB W1
5	IMPRESORA	HP	LASERJET ENTERPRISE M506DN
6	LED	HP	LED V214A 20,7INCH
7	LED	HP	LED V214A 20,7INCH
8	LED	HP	LED V214A 20,7INCH
9	LED	HP	LED V214A 20,7INCH
10	SCANNER	HP	SCANJET PRO 2500

- **Instalación.** Los bienes son trasladados e instalados por la empresa ENTEL S.A. en el marco del contrato vigente licitación pública ID N° 1191-9-LR17 "Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos".
- **Recepción conforme bienes instalados.** La entrega e instalación de los bienes se realiza bajo un procedimiento aprobado por el SERPAT y Entel SA, que se respalda a través de guías de despacho y órdenes de trabajo, documentos recibos conforme por parte del funcionario responsable de la biblioteca.
- **Reemplazo de bienes computacionales.** Durante la vigencia del contrato, los bienes identificados en la tabla, por razones de continuidad operativa, pueden ser reemplazados por otros bienes de iguales o superiores características.

- b) **Comodato de mobiliario.** El SERPAT ha entregado en comodato los siguientes bienes:

Tipo de Bien	Unidades
escritorios	4
Sillas pc	5

Conforme exista disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá adquirir mobiliario, principalmente sillas y escritorios, para entregarlos en comodato al sostenedor con el objeto de activar o mejorar los servicios del Programa en la biblioteca.

- c) **Incorporación de otros bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato, el Programa Biblioredes-SERPAT podrá incorporar más bienes en comodato, sea por crecimiento del número de computadores o por la instalación de bienes de apoyo como contadores de personas para el registro del número de visitas que ingresa a la biblioteca, detectores de seguridad electromagnéticos para protección de la colección bibliográfica entre otros.
- d) **Control de bienes en comodato. Todo bien instalado se acredita mediante los siguientes documentos:**
- Guía de despacho del proveedor o soporte técnico
 - Acta de entrega del Programa Biblioredes-SERPAT que acredita la recepción conforme
 - Orden de Trabajo o documento similar que acredite la instalación conforme
- e) **Levantamiento de inventario bienes en comodato.** El Programa Biblioredes-SERPAT verificará la existencia física de los bienes entregados en comodato al menos una vez al año, informando del resultado a la biblioteca y a la unidad administrativa regional del SERPAT que corresponda.
- f) **Baja de bienes en comodato.** En caso de pérdida o daño total de un bien entregado en comodato, el Programa Biblioredes –SERPAT requerirá de un informe de relatos de los hechos, adjuntando los documentos que acrediten la ejecución de los procedimientos administrativos cuando la causa se deba a un siniestro (robo, hurto, eventos de la naturaleza o causa fortuita).

3. **Obligaciones del Sostenedor servicio de conectividad y comodato.** Como parte de las obligaciones se señala:

- a) **Aceptar el contrato suscrito entre el SERPAT y la empresa Entel S.A.** Los servicios de conectividad y comodato se ejecutan bajo las condiciones del contrato suscrito entre el SERPAT y Entel S.A., licitación pública ID N° 1191-9-LR17 denominada “Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam”.
- b) **Contraparte técnica municipal.** El sostenedor deberá informar por escrito la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la unidad municipal que actuará como contraparte técnica municipal y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.
- c) **Datos de facturación.** La contraparte técnica deberá proporcionar los datos actualizados de facturación y contacto.
- d) **Pago enlace.** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el sostenedor deberá regularizar el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones desde la fecha de la instalación efectiva de los servicios, que por razones de buen servicio pueden haber iniciado la ejecución antes de la presente suscripción de contrato. La tarifa de renta mensual de enlace es la siguiente:

162 BC1, Coelemu		
Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Coelemu		
Proveedor Enlace	Mínima Velocidad Garantizada	Monto Mensual Sostenedor c/IVA
Entel	9 M	\$2.000.- (dos mil pesos)

- e) **Entrega de mobiliario.** El Sostenedor podrá proveer del mobiliario requerido para la instalación del equipamiento computacional acorde a las condiciones del recinto y de los usuarios. El mobiliario proporcionado por el sostenedor debe tener adheridas etiquetas que identifiquen la propiedad de los bienes de aquellos entregados en comodato por Serpat.
- f) **Seguridad.** El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad en el o los recintos donde funcionará la biblioteca y sus servicios para proteger los bienes entregados en comodato.
- g) **Uso de los bienes.** El Sostenedor garantizará el uso de los bienes entregados a la biblioteca acorde a los objetivos del Programa Biblioredes.
- h) **Acceso gratuito.** El Sostenedor garantizará el acceso gratuito a los bienes y servicios del Programa Biblioredes en la biblioteca.
- i) **Infraestructura de la biblioteca.** El Sostenedor podrá realizar las reparaciones y arreglos que sean necesarios para mantener la infraestructura de la biblioteca en condiciones óptimas para la entrega de servicios, debiendo notificar a la contraparte técnica del Programa Biblioredes-SERPAT, cuando éstas afecten la continuidad operativa de los servicios (acceso de los usuarios y acceso a internet).
- j) **Suministro eléctrico normado.** El Sostenedor debe otorgar un suministro eléctrico normado y compatible con las necesidades del equipamiento instalado, conforme a las especificaciones técnicas informadas por SERPAT.
- k) **Responsabilidad.** Será responsabilidad del Sostenedor la restitución de bienes, reparación total o parcial por las intervenciones no autorizadas por parte del personal de la biblioteca o terceros, en particular las que afecten el equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel S.A. como routers, módems, convertidores y cabeceras, equipos satelitales, power injector, PDUs, ups, switch y rack.
- l) **Costos de reparación.** El sostenedor asumirá el pago de los costos de reparación por daño del equipamiento descrito en punto Cuarto, 3-j, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha reparación quedará formalizada a través de la aceptación por parte del Sostenedor, de la cotización presentada por la empresa.
- m) **Traslado de enlace.** El Sostenedor asumirá los costos del traslado del enlace y las conexiones de redes eléctricas y cableado estructurado producto del cambio físico y/o intervenciones en las instalaciones de la biblioteca, o traslado a un nuevo recinto. Sin embargo, la instalación de las distintas conexiones y cableados estructurales, podrán ser ejecutadas por un proveedor distinto a Entel S.A., cuando cumplan con los estándares técnicos exigidos por la contraparte técnica del SERPAT.
- n) **Procedimiento ante siniestros.** El Sostenedor ante la ocurrencia de un siniestro (robo, hurto, eventos causados por la naturaleza o fortuitos) que afecte de manera parcial o total a los bienes e instalaciones del Programa Biblioredes en la biblioteca, deberá informar por escrito a la contraparte técnica del Programa Biblioredes-SERPAT considerando los siguientes requisitos:

- Informar dentro de un plazo de 4 días hábiles evidenciado el siniestro.
 - Entregar los antecedentes del siniestro: relato de los hechos, fecha y hora de ocurrencia del siniestro, procedimiento ejecutado, copia del parte policial o copia de la causa en la fiscalía local del Ministerio Público, fotografías, copia solicitud de investigación sumaria, entre otros antecedentes que correspondan al tipo de siniestro.
 - Entregar a la mesa de ayuda de Entel S.A. los datos requeridos de los bienes computacionales (pc, monitores, impresoras, scanner) para proceso de baja en la continuidad operativa.
- o) **Restitución del bien.** El Sostenedor tiene la obligación de restituir el bien entregado en comodato en los siguientes casos:
- Término del contrato de servicios y comodato entre el Sostenedor de la biblioteca y el Programa Biblioredes-SERPAT.
 - Bien con pérdida parcial o total a causa de robo, hurto, eventos relacionados con la naturaleza o intervención no autorizada por parte de un personal ajeno a la empresa que presta el servicio de soporte técnico o funcionarios Programa Biblioredes-SERPAT.
 - En caso de no restituir el bien entregado en comodato, el Sostenedor deberá entregar un bien de marca, modelo, características de hardware y de software igual o superior al bien siniestrado.
- p) **Control de inventario.** El Sostenedor otorgará las facilidades al Programa Biblioredes-SERPAT para el control del activo fijo e inventario de los bienes entregados en comodato, y entregará la información solicitada sobre los bienes cuando ésta sea requerida por el programa.
- q) **Encargado Programa Biblioredes en Biblioteca (EPB).** Para el óptimo funcionamiento de los servicios del Programa Biblioredes en la biblioteca, el Sostenedor deberá nombrar un funcionario como Encargado del Programa en la Biblioteca, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario.

4. Obligaciones del proveedor Entel S.A.

- a) Proveer un enlace de telecomunicaciones conforme a la Oferta Técnica presentada en la licitación ID N° 1191-9-LR17.
- b) Soporte, mantenimiento y configuración de infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas requeridas para la provisión y backup de equipos informáticos, establecidas en licitación ID 1191-9-LR17.
- c) Facturar de forma directa al Sostenedor la renta mensual del enlace de telecomunicaciones, conforme al monto informado en punto Cuarto, N°1, letra d).
- d) Realizar mantención sin costo para el Sostenedor del equipamiento informático y de telecomunicaciones materia del contrato.
- e) Identificar el equipamiento de telecomunicaciones de su propiedad instalado en la biblioteca, a fin de diferenciarlos entre aquellos de propiedad del SERPAT y el Sostenedor.
- f) Informar por escrito a la contraparte técnica SERPAT de las intervenciones no autorizadas del equipamiento de telecomunicaciones instalado en la biblioteca. En los casos que el equipamiento resulte dañado, obligando a la reparación o reemplazo, deberá adjuntar la

cotización correspondiente para su gestión ante el Sostenedor, conforme al procedimiento informado por el SERPAT.

- g) Realizar la gestión de cobranza ante el Sostenedor para el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones materia de este convenio. Informar a la contraparte técnica del SERPAT, la nómina de Sostenedores con morosidad de pago sobre 60 días y las gestiones realizadas o por realizar.
- h) Informar a la contraparte técnica del SERPAT, la nómina de bibliotecas que se verán afectadas por suspensión temporal y suspensión definitiva con el retiro de las instalaciones, a causa de la morosidad prolongada de pagos de facturas de enlace.

QUINTO. PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Por razones de buen servicio la ejecución de los servicios podrá realizarse antes de la total tramitación del presente Anexo, con una vigencia entre el 11 de agosto de 2022 hasta el 31 de mayo de 2024, renovable automáticamente por el período faltante que se requiera hasta la fecha de término del contrato de servicios suscrito por el SERPAT y la empresa ENTEL S.A, según licitación pública ID 1191-9-LR17.

SEXTO. INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante situaciones de incumplimiento de contrato o eventuales controversias entre las partes, la contraparte técnica del SERPAT procederá como a continuación se detalla:

1. Incumplimiento por parte del Sostenedor

- a) Cuando en el marco de las supervisiones el SERPAT detecte que el personal de la biblioteca pública definió condiciones de uso en forma unilateral y adicional a las establecidas por el Programa Biblioredes, afectando desfavorablemente a los usuarios o la calidad de los servicios, la institución en una primera instancia reiterará la obligación de cumplir con los procedimientos informados. De evidenciarse una práctica reiterada, se escalará administrativamente ante el Sostenedor el incumplimiento, pudiendo solicitar el cambio del personal en la biblioteca. Como ejemplo de lo señalado se indica: adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralelas; fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores; condicionar el acceso exigiendo requisitos que vayan en contra de las políticas de acceso igualitario y público a los servicios; cambiar en los horarios previamente informados de la realización de un curso de capacitación; instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica, conectar cualquier dispositivos a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, como por ejemplo dispositivos de asistencia, relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros.
- b) Cuando el sostenedor presente una morosidad del pago de facturas de enlace de telecomunicaciones por sobre 60 días corridos, facultará al SERPAT a solicitar la suspensión temporal de los servicios hasta que éste comprometa una fecha de pago. Si la morosidad de una factura supera los 120 días corridos, el SERPAT podrá evaluar un término anticipado del contrato de prestación de servicios de conectividad. Los plazos de morosidad podrán ser ampliados, en los casos que Entel no haya presentado al Sostenedor la factura en la fecha correspondiente.
- c) El SERPAT solicitará al Sostenedor el pago de los costos por reparación o reemplazo del equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel o del SERPAT. De no haber una respuesta favorable dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de la cotización y la factura, el

SERPAT podrá evaluar la aplicación de la medida de suspensión temporal o retiro definitivo de los servicios del Programa BiblioRedes.

2. Incumplimiento por parte de Entel S.A.:

- a) La empresa debe prestar el servicio conforme lo presentado en la oferta técnica y económica de la licitación ID 1191-9-LR17. Su incumplimiento será sancionado conforme lo señalan las bases administrativas y técnicas de dicha licitación, y el contrato suscrito a partir de dicha licitación.
- b) Si la morosidad de pago de una factura es producto del envío tardío de los documentos de pago, el plazo de pago rige contar de la fecha de recepción de la factura por parte del Sostenedor.

3. Incumplimiento por parte del SERPAT

- a) Cuando Entel S.A. o el Sostenedor detecten incumplimiento del presente Contrato por parte del SERPAT, deberán notificar por escrito a éste para que actúe conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Contrato por escrito a través de una carta u oficio dirigido a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En los casos que el Sostenedor tenga bajo su dependencia más de una biblioteca, debe identificar las bibliotecas afectadas con la medida.

Para fijar la fecha de término anticipado del convenio, el sostenedor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) No registrar deudas de facturas por concepto de enlace de telecomunicaciones y otros documentos relacionados por reparaciones, instalación de cableado o reemplazo de equipamiento.
- b) Realizar la devolución de los bienes de propiedad del SERPAT y de Entel S.A. en el marco del contrato licitación ID N°1191-9-LR17.

OCTAVO. MODIFICACIONES. El presente contrato de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del presente documento y en relación al contrato suscrito entre el SERPAT y el proveedor de servicios tecnológicos ENTEL S.A., derivado de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

NOVENO. EJEMPLARES. El presente contrato de servicios y comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la empresa y dos para el SERPAT.

DÉCIMO. PERSONERÍAS. La Personería de José Pedro Urzúa Pettinelli, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del director Regional de Ñuble, que lo designa en dicha calidad, en relación a la Resolución Exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La personería de

don Alejandro Pedreros Urrutia, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coelemu consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde de la comuna de Coelemu pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, Rol N°184-2021 de fecha 14 de junio de 2021 y su respectiva acta de fecha 17 de junio del mismo año.

La personería de don Julián San Martín Arjona para actuar en representación de Entel S.A., consta en el certificado emitido por don Omar Andrés Pérez Aguilera, Archivero Suplente Archivero Judicial de Santiago, de fecha 30 de diciembre de 2020, conforme a la Escritura Pública de Acta Sesión Ordinaria Directorio, de fecha 06 de noviembre de 2017, repertorio N°9770-2017, otorgada Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

FIRMARON: DON JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU Y DON JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL.**

**JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI
DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/NCB/AGL/ksv

Distribución

- Dirección Regional ÑUBLE.
- Programa Biblioredes
- Entel S.A.
- Ilustre Municipalidad de Coelemu
- Archivo.